



PERÚ

**Superintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías**

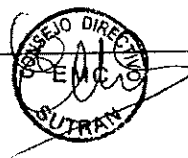
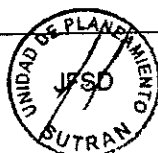
DIRECTIVA

Código del Documento Normativo	Versión	Documento de Aprobación	Fecha de Aprobación	Página
D-118-2013-SUTRAN/07.1.1-001	V01	Resolución del Consejo Directivo N° 59-2013-SUTRAN/01.1	02SET2013	1/16

DIRECTIVA QUE REGULA EL CONTENIDO DE LOS FORMATOS DE FISCALIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE

ÍNDICE

ÍNDICE	2
1. OBJETIVO.....	3
2. FINALIDAD.....	3
3. ALCANCE	3
4. BASE LEGAL.....	3
5. RESPONSABILIDADES	3
6. DISPOSICIONES GENERALES.....	4
7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	7
8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	9
9. ANEXOS.....	10
ANEXO 01	11
ANEXO 02	12
ANEXO 03	13
ANEXO 04	14
ANEXO05	15
ANEXO 06	16



DIRECTIVA QUE REGULA EL CONTENIDO DE LOS FORMATOS DE FISCALIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE

1. OBJETIVO

Establecer la información mínima que deben contener los formatos empleados por la Sub Dirección de Fiscalización de Servicios de Transporte, en adelante SDFST, de acuerdo a lo establecido en los Reglamentos Nacionales de Transporte Terrestre y las normas internacionales cuando corresponda.¹

2. FINALIDAD

Cumplir con la función de supervisión y fiscalización de la SDFST, trasladando a la Dirección de Evaluación y Sanciones el acto correspondiente que sea útil para cumplir su procedimiento sancionador.

Administrar de manera eficiente los formatos de fiscalización que permitan otorgar el mayor valor posible a la información que se obtenga en la fiscalización.

3. ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para la SDFST.

4. BASE LEGAL

- Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Ley N° 29380, Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN.
- Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, Reglamento Nacional de Vehículos, y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, Reglamento Nacional de Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos, y modificaciones.
- Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 033-2009-MTC, Reglamento de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN.
- Decreto Supremo N° 021-2010-MTC, Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN.
- Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, aprueba las Normas de Control Interno.
- Resolución de Consejo Directivo N° 025-2012-SUTRAN/01.1, que aprueba la Directiva D-100-2012SUTRAN/05.2-001 V02 "Directiva que regula la formulación de Documentos Normativos de la SUTRAN" segunda versión

5. RESPONSABILIDADES

Es responsabilidad de la SDFST y la Dirección de Supervisión y Fiscalización, el cumplimiento y la supervisión del uso correcto y eficiente de los Formatos de Fiscalización regulados en esta Directiva.

Constituye responsabilidad funcional de los Inspectores, el correcto uso, llenado, cuidado y administración de los Formatos de Fiscalización, conforme a la presente Directiva.

¹ Para efectos de la presente Directiva se entienden por Reglamentos de Transporte: DD.SS. Nos 017-2009-MTC, 021-2008-MTC, Normas Internacionales de la Comunidad Andina de Naciones o el Acuerdo de Transporte Internacional Terrestre

6. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. De los tipos de Formatos de Fiscalización de los servicios de transporte

Los Formatos de Fiscalización son los documentos en los que se deja constar el resultado de la intervención o de la acción de control, previa verificación de los requisitos establecidos en cada una de las intervenciones detalladas en el presente documento. Y que se dividen según su finalidad en dos grupos:

- Formatos de Fiscalización Preventivos, son los que se emplean con el fin de prevenir, educar, difundir, exhortar o verificar posteriormente, y;
- Formatos de Fiscalización de Detección, son los que se emplean cuando se detecta un incumplimiento o infracción de la normatividad vigente correspondiente.

6.1.1. Formatos de Fiscalización Preventivos.

Son:

- Constancia de Ocurrencia (Anexo 01)
- Acta de Control Conforme (Anexo 02)

A. Constancia de Ocurrencia

Es el documento donde consta la realización de una acción de control, de carácter preventivo, educativo, de exhortación, difusión o revisión posterior y que se produce durante una intervención, operativo o jornada de concientización dispuesta por la SUTRAN o elaborada durante la capacitación de los inspectores de servicio de transporte terrestre. En dicho documento el inspector dejará constancia de los hechos sucedidos y se le invocará al conductor que se comprometa a ejecutar la medida correctiva correspondiente, de ser el caso. Invitándole a que anote en la constancia cualquier observación que crea conveniente.

La constancia de ocurrencia se utilizará con la siguiente finalidad:

- Preventiva:** Tiene la finalidad de informar sobre futuras implementaciones normativas al Reglamento Nacional de Administración de Transporte, y las sanciones que establece su incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia.
- Educativa:** Tiene como misión hacer de conocimiento la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y demás normas relacionadas al transporte y tránsito terrestre.
- Exhortación:** Incitar al cumplimiento de la normatividad vigente.
- Revisión Posterior:** Situación excepcional que amerita una evaluación posterior, se presenta cuando se detecta algún posible incumplimiento a las condiciones de acceso y permanencia establecidas en el Reglamento, del cual no se pueda verificar su validez o transmisión en línea debido a algún impedimento de carácter técnico e informativo en ese preciso momento, esto último en caso de transmisión GPS. La revisión posterior sólo se dará para los siguientes casos:
 - Verificación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)**

Cuando al momento de la intervención realizada por un inspector a un vehículo de transporte, el conductor exhibiera un SOAT vigente que en el proceso de verificación que realiza con el personal de la

SDFST, no se encuentra registrado correspondientemente. La verificación posterior se realizará consultando:

- Registro Nacional de Transporte Terrestre de Personas.
- Sistema Integrado Documentario (SID) del MTC.
- Asociación Peruana de Empresas de Seguros (En su página web: <http://www.apeseg.org.pe/>).

Si se verificase que el SOAT está vigente, la Constancia de Ocurrencia se archiva; de lo contrario, si no se encuentra vigente, se adjunta a la copia del transportista un Informe remitido a la Sub Dirección de Procedimientos de Transporte, Tránsito y Servicios Complementarios para que inicie el proceso sancionador correspondiente.

ii. Verificación del Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV)

Cuando exista discrepancia entre el CITV y lo registrado en las fuentes de información se procederá a levantar la constancia de ocurrencia anotando detalladamente los datos que contiene el documento, los cuales serán posteriormente verificados y se remitirá el respectivo informe de corresponder a la Sub Dirección de Procedimientos de Transporte, Tránsito y Servicios Complementarios para que tome las acciones correspondientes.

iii. Verificación de la transmisión permanente de la ubicación a través del sistema de control y monitoreo Inalámbrico (sistema GPS) hacia el Centro de Control y Monitoreo de Flotas de la SUTRAN

La acción preventiva se efectuará para los siguientes casos:

- Al efectuar la acción de control en un terminal terrestre donde se reciba la información del Centro de Control y Monitoreo de Flotas de la SUTRAN que una unidad de transporte no transmite la señal correspondiente y que no ha cumplido con transmitir dichas señales en un periodo menor al plazo de tres (03) días calendario, se elaborará una constancia de ocurrencia, advirtiendo al conductor, pasajeros así como al administrador del terminal que en el próximo punto de control de la SUTRAN, se verificará la transmisión de la señal de lo contrario se procederá a la aplicación de la medida preventiva correspondiente, el inspector interviniente informará mediante comunicación telefónica al personal de la SDFST ubicado en la Sede Central, asignados para la asistencia de los inspectores, para informar acerca de la situación acontecida detallando, sobre las características del vehículo (Empresa de transporte, conductor, placa de rodaje, número de la constancia de ocurrencia etc.) y demás información necesaria para completar la intervención en el siguiente punto de control de acuerdo a la presente Directiva, de ser solucionada la situación detectada se entregará el acta de conformidad, de no haberse subsanado la falta de transmisión se aplicará como medida preventiva la interrupción del viaje², se levantará el acta correspondiente

² Decreto Supremo N° 017-2009-MTC RENAT. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Décima.- Dispositivo Registrador y de información de velocidad. Se considerará cumplida la obligación de contar con un dispositivo registrador en el caso de los vehículos habilitados para el servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, a la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento, si estos

y se retornará el vehículo al punto de origen en conformidad con lo establecido en el reglamento.

Si se detecta que dicha falta se comete por más de tres (03) días calendario corresponderá aplicar la medida preventiva correspondiente a la interrupción de viaje para que la referida unidad vehicular no realice el servicio de transporte regular de pasajeros, hasta que se compruebe que ha sido subsanado el incumplimiento detectado.

- Si al realizar la intervención en el punto de control establecido por la SUTRAN se advierte que el vehículo de transporte no transmite la señal correspondiente, se emitirá una constancia de ocurrencia, disponiendo la interrupción del viaje, otorgándole el plazo dispuesto en el artículo 108 numeral 108.3 y 108.4³ del reglamento, vencido dicho plazo se dispondrá el retorno del vehículo a su lugar de origen comunicándole el hecho al personal de la SDFST ubicado en la Sede Central para que informen a los responsables de la empresa, representante legal, administrador del terminal, mediante el correo de alerta de la SUTRAN, vía telefónica o a través de un inspector de transporte, que dicha unidad no deberá realizar el servicio de transporte de pasajeros hasta que subsane el incumplimiento detectado, a su vez la Dirección de Supervisión y Fiscalización, elaborará un informe sobre la real situación de lo precisado en la ocurrencia, remitiendo la documentación a la Subdirección de Procedimientos de Transporte Tránsito y Servicios Complementarios para que inicie el respectivo procedimiento sancionador.

Los inspectores de transporte al intervenir una unidad del servicio de transporte terrestre de personas, mercancías o mixto sin importar su modalidad y en el ámbito nacional correspondiente, elaborarán una constancia de ocurrencia en los casos descritos, así como en determinadas intervenciones donde se identifique una situación que debido a un carácter técnico u otra circunstancia tenga que verificarse posteriormente para definir si se incumple con la normatividad vigente. Las Constancias de Ocurrencia levantadas por los inspectores homologados en las regiones que pertenezcan serán remitidas a la Dirección de Supervisión y Fiscalización.

B. Acta de Control Conforme

Es aquel documento informativo mediante el cual los inspectores de la SUTRAN, dejan constancia de la acción de control realizada a un vehículo que circule en la red vial nacional y que al momento de la intervención se

cuentan con tacógrafo digital o sistema electrónico de registro, en condiciones óptimas de funcionamiento, o un sistema de monitoreo inalámbrico que cumpla con las mismas funcionalidades que el dispositivo registrador y emita reportes.

³ Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración de Transporte

Artículo 108.- Interrupción el viaje

108.3 El viaje podrá reiniciarse si el transportista supera en un lapso no mayor de dos (2) horas las causas que originaron su interrupción, en caso que ello no sea posible se dispondrá la medida preventiva de retención del vehículo. Este plazo podrá ser prorrogado por única vez por una (1) hora más a solicitud del transportista en caso que ello sea requerido por circunstancias del lugar en que se realiza la interrupción o el tiempo que demora solucionar la causa que lo motiva.

108.4 Antes de que se disponga la medida de retención, el transportista podrá solicitar retomar al punto de origen del viaje, o al centro poblado más cercano al lugar en que el vehículo es fiscalizado, si no le va a ser posible superar las causas que motivaron la interrupción del viaje en el lapso de tiempo indicado en el numeral anterior.

También procede tal posibilidad, una vez decretada la medida preventiva de retención del vehículo y antes de que se decreta su internamiento preventivo. La autoridad competente y/o la PNP accederán a lo solicitado siempre que el punto de origen o el centro poblado al que retornará el vehículo no se encuentre a más de cincuenta (50) Km. del lugar en que se produce la fiscalización, y el retorno del vehículo, no implique riesgo para la seguridad de los usuarios y del público en general.

encontraba cumpliendo con todas las condiciones de acceso, permanencia y de operación, que le sean aplicables conforme a su marco regulatorio.

4.1.2 Formatos de Fiscalización de detección

Son:

- i. Acta de Control (Anexo 03)
- ii. Acta de Verificación (Anexo 05)
- iii. Acta de Control de Transporte Terrestre Internacional (Anexo 06)

A. Acta de Control No conforme

Es el Formato de Fiscalización que se levanta dejando constancia del incumplimiento o infracción de algún requisito u obligación exigido al administrado conforme lo establece el Reglamento Nacional de Administración de Transportes o el que haga sus veces.

B. Acta de Verificación

Es el Formato de Fiscalización que se levanta dejando constancia de la transgresión de una obligación establecida en el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

C. Acta de Control de Transporte Terrestre Internacional

Es el Formato de Fiscalización que se levanta dejando constancia del incumplimiento o infracción de algún requisito u obligación exigido al administrado, conforme a las normas internacionales aplicables al transporte terrestre que realiza.

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. Sobre el contenido mínimo que deben incluir los Formatos de Fiscalización de servicios de transporte

El requerimiento mínimo de información para los Formatos de Fiscalización de servicios de transporte es:

Formato de Fiscalización	FORMATOS DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVOS		FORMATOS DE FISCALIZACIÓN DE DETECCIÓN		
	Acta de Control Conforme	Constancia de Ocurrencia	Acta de Control No Conforme	Acta de Control No Conforme de transporte Internacional	Acta de Verificación
1. Título del Formato de Fiscalización	Acta de Control Conforme	Constancia de Ocurrencia a. Preventiva b. Educativa c. Exhortación d. Revisión Posterior	Acta de Control No Conforme	Acta de Control No Conforme de Internacional	Acta de Verificación No Conforme
2. Base legal	No aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica
3. Numeración	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica
4. Datos del(os) conductor(es)	a) Nombre y Apellidos b) N° Licencias de Conducir o DNI c) Clase y Categoría de la Licencia de Conducir.	a) Nombre y Apellidos b) N° Licencias de Conducir o DNI c) Clase y Categoría de la Licencia de Conducir.	a) Nombre y Apellidos b) N° Licencias de Conducir o DNI c) Clase y Categoría de la Licencia de Conducir.	a) Nombre y Apellidos b) N° Licencias de Conducir o DNI c) Clase y Categoría de la Licencia de Conducir.	a) Nombre y Apellidos b) N° Licencias de Conducir o DNI c) Clase y Categoría de la Licencia de Conducir.
5. Datos del transportista	a) RUC o DNI o Cédula de Identidad b) Nombre Razón Social.	a) RUC o DNI o Cédula de Identidad b) Nombre Razón Social.	a) RUC o DNI o Cédula de Identidad b) Nombre Razón Social.	a) RUC o DNI o Cédula de Identidad b) Nombre Razón Social.	a) RUC o DNI o Cédula de Identidad b) Nombre Razón Social.
6. Datos Generales	a) Lugar de intervención. La información respecto del lugar de intervención podrá encontrarse consignada de cualquiera de las siguientes formas: i. Consignada de forma específica, detallando los nombres de los puntos de control fijos o móviles correspondientes en relación directa con la Región señalada en el Acta respectiva. ii. Consignada de forma general, señalando únicamente los ítems de Punto fijo, Terminal, Punto móvil y otros. b) Fecha. c) Hora.	a) Lugar de intervención. La información respecto del lugar de intervención podrá encontrarse consignada de cualquiera de las siguientes formas: i. Consignada de forma específica, detallando los nombres de los puntos de control fijos o móviles correspondientes en relación directa con la Región señalada en el Acta respectiva. ii. Consignada de forma general, señalando únicamente los ítems de Punto fijo, Terminal, Punto móvil y otros. b) Fecha. c) Hora.	a) Lugar de intervención. La información respecto del lugar de intervención podrá encontrarse consignada de cualquiera de las siguientes formas: i. Consignada de forma específica, detallando los nombres de los puntos de control fijos o móviles correspondientes en relación directa con la Región señalada en el Acta respectiva. ii. Consignada de forma general, señalando únicamente los ítems de Punto fijo, Terminal, Punto móvil y otros. b) Fecha. c) Hora.	a) Lugar de intervención. La información respecto del lugar de intervención podrá encontrarse consignada de cualquiera de las siguientes formas: i. Consignada de forma específica, detallando los nombres de los puntos de control fijos o móviles correspondientes en relación directa con la Región señalada en el Acta respectiva. ii. Consignada de forma general, señalando únicamente los ítems de Punto fijo, Terminal, Punto móvil y otros. b) Fecha. c) Hora.	a) Lugar de intervención. La información respecto del lugar de intervención podrá encontrarse consignada de cualquiera de las siguientes formas: i. Consignada de forma específica, detallando los nombres de los puntos de control fijos o móviles correspondientes en relación directa con la Región señalada en el Acta respectiva. ii. Consignada de forma general, señalando únicamente los ítems de Punto fijo, Terminal, Punto móvil y otros. b) Fecha. c) Hora.
7. Modalidad del Servicio	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica
8. Ruta: Origen y destino	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica
9. Datos del Vehículo	a) Placa de rodaje b) Título Habilitante	a) Placa de rodaje b) Título Habilitante	a) Placa de rodaje b) Título Habilitante	a) Placa de rodaje b) Título Habilitante	a) Placa de rodaje b) Título Habilitante
10. Observaciones producto de la intervención	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica
11. Manifestación del administrado	No aplica	No aplica	Aplica	Aplica	Aplica
12. Código de la infracción	No aplica	No aplica	Aplica	Aplica	Aplica
13. Descripción de la infracción o incumplimiento	No aplica	No aplica	Aplica	Aplica	Aplica
14. Firma del Inspector y Código	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica
15. Firma del policía, nombre y apellido y número de documento de identidad (si estuviera presente)	No aplica	No aplica	Aplica	Aplica	Aplica
16. Firma del intervenido o representante y número de documento de identidad	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica
17. Anotaciones y/o compromiso del conductor	No aplica	Aplica	No aplica	No aplica	No aplica
18. Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV)	a) Número b) Fecha de vencimiento c) Certificadora	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
19. Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito (SOAT)	a) Número b) Fecha de vencimiento c) Aseguradora	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
20. Hoja de resumen de verificación	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	a) Hoja de resumen de seguridad b) Tipo de material según su clasificación

7.2. Sobre la distribución de los Formatos de Fiscalización

La distribución de los Formatos de Fiscalización es la siguiente:

Formato de Fiscalización	FORMATOS DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVOS		FORMATOS DE FISCALIZACIÓN DE DETECCIÓN		
	Acta de Control Conforme	Constancia de Ocurrencia	Acta de Control No Conforme	Acta de Control No Conforme de Internacional	Acta de Verificación No Conforme
Forma de distribución	- El original para la SUTRAN. 01 copia para el conductor.	- El original para la SUTRAN. 01 copia para el conductor. 01 copia para el Transportista.	- El original para la SUTRAN. 01 copia para el conductor. 01 copia para el Transportista.	- El original para la SUTRAN. 01 copia para el conductor. 01 copia para el Transportista.	- El original para la SUTRAN. 01 copia para el conductor. 01 copia para el Transportista.
Observaciones	—	La copia al transportista será conservada con el original y de ser el caso se notificará al transportista el iniciarse el proceso sancionador con el respectivo informe elaborado por la Dirección de Supervisión y Fiscalización en el que dicha constancia tendrá la calidad de medio de prueba.	—	—	—

7.3. Sobre las observaciones de las Actas de Control No Conformes impuestas por faltas relacionadas a la informalidad (F.1. y C.4.a)

Cuando un Acta de Control No Conforme es tipificada por faltas relacionadas a la informalidad con códigos F.1 y C.4.a el inspector podrá hacer uso de un Anexo de Acta (formato Anexo 4) a fin de detallar en el todas las observaciones necesarias para describir el hecho detectado.

En el citado Anexo deberá consignarse el número del Acta de Control al que pertenece y en el campo de observaciones del Acta de Control deberá consignarse específicamente lo siguiente: Anexo de Acta N° (el número consignado en las observaciones será la numeración correlativa establecida para la impresión del Anexo).

El Anexo de Acta deberá seguir la misma forma de distribución del Acta de Control (según lo detallado en el punto 7.2) y deberá en todos los casos engraparse a cada copia del Acta de Control No Conforme.

8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

8.1. Disposiciones Complementarias Transitorias

8.1.1. Sobre la entrada en vigencia de los Formatos de Fiscalización

La SDFST debe identificar el stock de formatos impresos disponibles y una vez agotados estos, poner en vigencia nuevos formatos según lo dispuesto en la presente Directiva, si correspondiese.

El formato de Anexo de Acta de Control (Anexo 04) entrará en vigencia desde el día siguiente de la publicación de la presente Directiva, pudiendo ser utilizado con los formatos de Acta de Control anteriores que se utilicen hasta agotar stock.

8.2. Disposiciones Complementarias Finales

8.2.1. Sobre las características tecnológicas de los Formatos de Fiscalización de los servicios de transporte terrestre

Los Formatos de Fiscalización de servicios de transporte terrestre podrán variar en las características técnicas de su material y/o en las distinciones visuales del formato referidas a los colores o relieves; a fin de hacer viable y efectivo el uso de medios tecnológicos que contribuyan con la simplificación del control y registro de estos documentos.

9. ANEXOS

- Anexo 01: Formato de Constancia de Ocurrencia
- Anexo 02: Formato de Acta de Control Conforme
- Anexo 03: Formato de Acta de Control
- Anexo 04: Formato de Anexo de Acta de Control
- Anexo 05: Formato de Acta de Verificación No Conforme
- Anexo 06: Formato de Acta de Control No Conforme de Transporte Internacional



ANEXO 01

FORMATO DE CONSTANCIA DE OCURRENCIA

 PERÚ Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías	CONSTANCIA DE OCURRENCIA	
	Preventiva ()	Educativa ()
	Exhortación () Revisión Posterior ()	
SERIE Nº		

DS 016-2009-MTC - TUO del Reglamento Nacional de Tránsito.

DS Nº 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transportes

LUGAR DE INTERVENCIÓN:

FECHA: / / HORA: PLACA DE RODAJE:

DOCUMENTO DE HABILITACION VEHICULAR:.....

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL TRANSPORTISTA:

DNI/RUC/CÉDULA IDENTIDAD DEL TRANSPORTISTA:

MODALIDAD DEL SERVICIO: RUTA: Origen:

☐ Personas ☐ Mercancías Destino:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONDUCTOR 1

LICENCIA Nº CLASE Y CATEGORIA

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONDUCTOR 2

LICENCIA Nº CLASE Y CATEGORIA

PRODUCTO DE LA INTERVENCIÓN, SE REALIZA LA SIGUIENTE CONSTATAción

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Anotaciones y/o compromiso del conductor:

.....

.....

.....

.....

Firma del Inspector
 Nombres y Apellidos
 Código N°:

Firma del Conductor Intervenido
 Nombres y Apellidos
 Nº DNI

CARACTERISTICAS DEL FORMATO DE CONSTANCIA DE OCURRENCIA:

14.5 cm de ancho
 21.03 cm de largo

ANEXO 02

FORMATO DE ACTA DE CONTROL CONFORME



PERÚ

Superintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

ACTA DE CONTROL CONFORME

LIMA - SERIE B

Nº

Lugar de Intervención:	Punto de Control ☐	Terminal ☐	Operativo ☐
------------------------	---	-----------------------------------	------------------------------------

Fecha: / /	Hora:	Placa de Rodaje:
------------	-------	------------------

Del transportista:

Nombre o Razón social: _____

DNI/RUC/Cédula de Identidad: _____

Ruta	Origen:	Destino:
------	---------	----------

MODALIDAD DE SERVICIO:	PERSONAS ☐	MERCANCIAS ☐
------------------------	-----------------------------------	-------------------------------------

CITV N°:	Fecha de Venc.: / /
----------	---------------------

Certificadora:

SOAT N°:	Fecha de Venc.: / /
----------	---------------------

Aseguradora:

Conductor N° 1 al momento de la intervención

Nombres y Apellidos: _____

Licencia:	Clase y Categoría:
-----------	--------------------

Conductor N° 2 al momento de la intervención

Nombres y Apellidos: _____

Licencia:	Clase y Categoría:
-----------	--------------------

Observaciones: _____

Firma Inspector
Nombre y Apellido: _____

N° Código: _____

Firma Conductor intervenido
Nombre y Apellido: _____

Cédula de Identidad: _____

CARACTERISTICAS DEL FORMATO DE ACTA DE CONTROL CONFORME:

10.02 cm de ancho
15 cm de largo

ANEXO 03

FORMATO DE ACTA DE CONTROL

PERÚ Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

ACTA DE CONTROL
SERIE N°

☐ Transportista
☐ Generador de Carga
☐ Conductor

DATOS DEL TRANSPORTISTA
☐ RUC ☐ Dni

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

Nº DE HABITACIÓN

MODALIDAD DEL SERVICIO
☐ Mercancías ☐ Pasajeros

DATOS DEL VEHÍCULO

LUGAR DE INTERVENCIÓN
☐ Carretera ☐ Ancón ☐ Pucallpa ☐ Otro

ROUTE en la que presta servicio al ser intervenido
Origen:
Destino:

DATOS DE LOS CONDUCTORES

NOMBRE DEL CONDUCTOR AL VOLANTE

Nº LICENCIA DE CONDUCIR O DNI

CLASE Y CATEGORÍA
A-I ☐ A-III-a ☐ A-IV ☐
A-II-a ☐ A-III-b ☐ INTERNACIONAL ☐
A-II-b ☐ A-III-c ☐

NOMBRE DEL CONDUCTOR ALTERNO

Nº LICENCIA DE CONDUCIR O DNI

CLASE Y CATEGORÍA
A-I ☐ A-III-a ☐ A-IV ☐
A-II-a ☐ A-III-b ☐ INTERNACIONAL ☐
A-II-b ☐ A-III-c ☐

FECHA (dd/mm/aa)

HORA (de 00 a 24 Hrs.)
HH MM

CÓDIGOS INFRACCIONES

CÓDIGOS INCUMPLIMIENTOS

Producto de la verificación se detectó lo siguiente:

Manifestación del Administrado:

Firma Inspector
Nombres y Apellidos: _____

Firma Conductor intervenido
Nombres y Apellidos: _____

Firma PNP
Nombres y Apellidos: _____

Nº Código: _____ **Nº DNI:** _____ **Nº CIP:** _____

CARACTERÍSTICAS DEL FORMATO DE ACTA DE CONTROL
15 cm de ancho
21.02 cm de largo

PERÚ Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

N°: _____

☐ Transportista ☐ Remitente ☐ Infraestructura Complementaria de transporte ☐ Generador de Carga ☐ Conductor			
Fecha / /	Hora	Lugar de intervención	
Razón social o nombre de Transportista			
DNVRUC/Cédula de Identidad del Transportista:			
Documento de Habilitación Vehicular		N° Placa de Rodaje	
Modalidad del Servicio de Transporte Terrestre:			
Materiales y Residuos Peligrosos		☐ Materiales Peligrosos ☐ Residuos Peligrosos	
Hoja de resumen de seguridad	SI ☐ NO ☐	Equipos de seguridad	SI ☐ NO ☐
Tipo de Material según su Clasificación:			
Ruta del servicio que presta	Origen	Destino	
Conductor N° 1 al momento de la intervención			
DNI	N° de Licencia	Clase	Categoría
Nombres y Apellidos			
Conductor N° 2 al momento de la intervención			
DNI	N° de Licencia	Clase	Categoría
Nombres y Apellidos			
Infracciones Detectadas: Código :			
Describir la infracción:			
Manifestación del administrado			
Observaciones.			

ANEXO 05

FORMATO DE ACTA DE CONTROL DE TRANSPORTE INTERNACIONAL



PERÚ

Superintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

ACTA DE CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE INTERNACIONAL

Decisión N° 398 Decisión N° 399 Decisión N° 467 del CAN

D.S. N° 053-2005-RE. que ratifica la Resolución N° 833 de la ATIT

N°: _____

Transportista ☐		Conductor ☐	
Fecha	Hora:	Lugar de intervención:	
Razón social o nombre del transportista			
DNI / RUC / Cédula de identificación del transportista:			
Documento de Habilitación Vehicular		Placa de Rodaje:	
Modalidad del Servicio de Transporte: Personas ☐ Mercancías (carga) ☐ Materiales y Residuos Peligrosos ☐			
Ruta del servicio que presta		Origen: Destino:	
Conductor N° 1 al momento de la intervención:			
Nombres y Apellidos:			
Cédula de Identidad:	Licencia No.	Clase	Categoría
Conductor N° 2 al momento de la intervención:			
Nombres y Apellidos:			
Cédula de Identidad:	Licencia No.	Clase	Categoría
Conductor N° 3 al momento de la intervención:			
Nombres y Apellidos:			
Cédula de Identidad:	Licencia No.	Clase	Categoría
Infracciones detectadas (indicar código)			
Describir la infracción:			
Manifestación del Administrado:			
Observaciones:			

Firma Inspector
Nombres y Apellidos: _____

N° Código: _____

Firma Conductor Intervenido
Nombres y Apellidos: _____

Cédula de Identidad: _____

Firma PNP
Nombres y Apellidos: _____

N° CIP: _____

CARACTERÍSTICAS DEL FORMATO DE ACTA DE CONTROL DE TRANSPORTE INTERNACIONAL
 16.05 cm de ancho
 22 cm de largo